



# Resolución Directoral Regional

N° 80 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

## VISTO:

El Expediente Judicial N° 02156-2023-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 5692-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 16 de diciembre del 2024, Oficio N° 439-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 016-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 054-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 020-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, Oficio N° 085-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 06 (SENTENCIA)** de fecha 28 de junio del 2024 el cual tomaron la decisión de:

- DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por el Sr. **JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN**, incoada en contra de la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
- DECLARAR la NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 373-2023 DRA.T/GOB.REG.TACNA del 11 de setiembre del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 062-GRDE/GOB.REG.TACNA del 16 de noviembre del 2023 en lo que corresponde a la denegatoria de la percepción continua de las subvenciones referidas en lo concerniente al accionante.
- ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
  - El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por **Refrigerio y Movilidad** estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88 AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el **pago continuo del reajuste** con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
  - El **RECÁLCULO** y **DEVENGADOS** correspondiente a la Subvención por **Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones** estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos de la presente. Asimismo, se disponga el **pago continuo del reajuste (recalcu)** con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
  - Disponer a las entidades demandadas la **actualización de la deuda**, y los **intereses legales** (..).

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 10 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 24 de setiembre del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia emitida mediante **RESOLUCIÓN N° 06** de fecha 28 de junio del 2024;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 12** de fecha 10 de diciembre del 2024, **RESUELVE**. - **1. Declarar EJECUTORIADA** la resolución N° 06 (**SENTENCIA**) de fecha 28 de junio del 2024. **2. REQUERIR** a la entidad demanda **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA**, representada por su Director, para que en el **PLAZO** de **TREINTA DIAS** (hábiles improrrogables), **CUMPLA** con lo ordenado en la sentencia expedida en autos (confirmada mediante Sentencia de Vista) en sus propios términos;



# Resolución *Directorial Regional*

N° 80 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

debiendo REMITIR a este despacho la documentación sustentatoria pertinente; BAJO APERCIBIMIENTO de imponérsele MULTA equivalente a UNA (02) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, en caso de incumplimiento;

Que, mediante OFICIO N° 5692-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 16 de diciembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 12 recaído en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02156-2023-0-2301-JR-IA-02, respecto a la demanda incoada por el Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, sobre Declaración de Nulidad de Actos Administrativos seguido ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL, con el fin de comunicar al Órgano Jurisdiccional y evitar que se haga efectivo el apercibimiento decretado;

Que, mediante OFICIO N° 439-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita a la Oficina de Administración el RECÁLCULO Y DEVENGADOS (...), en merito a la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y Resolución Ministerial N° 420-88-AG y se disponga el PAGO CONTINUO DEL REAJUSTE con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan (...) y el INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE, con el fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 016-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor el Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria - CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 419-88-AG y RM. N° 420-88-AG., UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD a partir enero de 1991 hasta diciembre del 2024, FINANCIADOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SIN AFECTAR AL TESORO PÚBLICO (), según el informe detallado:



## RESOLUC. MINISTERIAL No. 419-88-AG

### REFRIGERIO Y MOVILIDAD

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Feb-91	Dic-24				60.408.00
			SUB TOTAL		60,408.00



# Resolución Directoral Regional

N° 80 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

## RESOLUC. MINISTERIAL No. 420-88-AG F- PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD Y VACACIONES

PERIODO DE CALCULO		TOTAL CALCULO INTIS	PERIODO DE CALCULO SOLES		CONVERSION A SOLES
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
Ene-91	Dic-24	10,640.000.00			10.64
			DESDE	HASTA	
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10.64</b>

TOTAL, GENERAL ADEUDO SOLES

60,418.64

Que, mediante **INFORME N° 054-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 06 de febrero del 2025, el Responsable de la Unidad de Personal (e) remite al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el **INFORME N° 016-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de febrero del 2025, por lo que solicita que sea remitido Jefe de la Unidad de Contabilidad, para que proceda de acuerdo a sus competencias y pueda realizar los Intereses Legales;

Que, mediante **INFORME N° 20-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, informa a la Oficina de Administración, sobre lo solicitado mediante **INFORME N° 054-2025-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 06 de febrero del 2025, que con referencia al monto de la deuda en el sistema de Banco Central de Reserva del Perú **NO** permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y a su vez alcanza el cálculo del interés de la deuda del Sr. **JUAN MANUEL GARCIA GIRON**, con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG**. monto de la deuda asciende a **SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 60 408.00)** más interés generado **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRES CON 52/100 SOLES (S/ 281 003.52)** dando un **TOTAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 52/100 SOLES (S/ 341,411.52)** y con respecto a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-88-AG**; monto de la deuda asciende a **ONCE CON 00/100 SOLES (S/ 11.00)** más interés generado **CINCUENTA Y DOS CON 61/100 NUEVOS SOLES (S/ 52.61)** dando un **TOTAL DE SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61)**;

Que, Que, mediante **OFICIO N° 085-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** con fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite la información solicitada a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al requerimiento del **RECALCULO Y DEVENGADOS SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-88-AG y N° 420-88-AG** a favor del Sr. **JUAN MANUEL GARCIA GIRON**, con el fin de dar continuidad con el trámite administrativo en cumplimiento del requerimiento judicial;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe **"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."**, entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;





# Resolución Directoral Regional

N° 80 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a favor del Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de junio del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02156-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 016-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, por el monto ascendente a SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 60 408.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER a favor del Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, de la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 06 de fecha 28 de junio del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02156-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG. y de acuerdo al cálculo establecido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones con el Informe N° 016-2025-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2025, por el monto ascendente a DIEZ CON 64/100 SOLES (S/ 10.64).

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER a favor del Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 20-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 52/100 SOLES (S/ 341,411.52).

**ARTÍCULO CUARTO:** RECONOCER a favor del Sr. JUAN MANUEL GARCÍA GIRÓN, el pago de los INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.) de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 20-2025-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de febrero del 2025, por el MONTO + INTERÉS asciende a la suma de SESENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/ 63.61).





# Resolución Directoral Regional

N° 80 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 FEB 2025

**ARTÍCULO QUINTO:** El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. Materia laboral (...)", estando a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR

Distribución:  
interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
Exp. Administrativo  
ARCHIVO  
DGM/mssm